

1 ESCRITURA NUMERO CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (0882-BIS).-

2

3

ESCISION DE LA COMPAÑIA

4

INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.

5

Y CREACION DE LA COMPAÑIA

6

PONTE SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO

7

8 CUANTIA: S/.1.333'756,286

DI 5 COPIAS

9

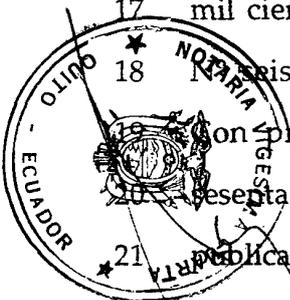
10 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del
 11 Ecuador, hoy día cinco de noviembre de mil novecientos noventa
 12 y nueve, ante mi, Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo
 13 Cuarto, del Cantón Quito, concurre al otorgamiento del presente
 14 instrumento el señor Guiseppe Guerini, a nombre y en
 15 representación de la Compañía INDUSTRIA PIOLERA PONTE
 16 SELVA S.A.. en su calidad de Gerente General y debidamente
 17 autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía,
 18 conforme consta del documento que se acompaña.- El otorgante es
 19 de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta
 20 ciudad de Quito y legalmente capaz, quien interviene en este acto en
 21 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de
 22 la Compañía que representa a quien de conocer doy fe; y, dice:
 23 Que eleva a escritura pública la minuta que me presenta
 24 cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
 25 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la
 26 escisión de la Compañía INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA
 27 S.A., así como la creación de la Compañía PONTE SAN PIETRO
 28 S.A. PONTEPIETRO. contenida en las siguientes cláusulas:
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

1 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concorre al otorgamiento del
2 presente instrumento el señor Guiseppe Guerini, a nombre y en
3 representación de la Compañía INDUSTRIA PIOLERA PONTE
4 SELVA S.A., en su calidad de Gerente General y debidamente
5 autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía,
6 conforme consta del documento que se acompaña.- El otorgante es
7 de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta
8 ciudad de Quito y legalmente capaz, quien interviene en este acto en
9 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de
10 la Compañía que representan.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
11 **UNO.-** INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A. se constituyó
12 como una sociedad anónima mediante escritura pública otorgada el
13 doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario
14 Mario Zambrano del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil
15 el veintidós de los mismos mes y año.- **DOS.-** Posteriormente la
16 Compañía se transformó en una compañía de responsabilidad
17 limitada y finalmente la Compañía se transformó nuevamente, en
18 una sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada el cuatro
19 de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario
20 Vigésimo Cuarto e inscrita en el Registro Mercantil el siete de julio
21 del mismo año. - **TRES.-** Los estatutos sociales vigentes constan de la
22 escritura pública de aumento de capital y transformación, otorgada el
23 cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario
24 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil
25 el siete de julio del mismo año.- **CUATRO.-** La Junta General
26 Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía reunida el
27 veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió
28 por unanimidad, escindir la Compañía y crear una nueva sociedad

1 que se denominará FONTE SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO,
2 conforme consta del acta de la Junta General en referencia, cuya
3 copia certificada se acompaña.- TERCERA: ESCISION Y CREACION
4 DE LA COMPAÑIA PONTE SAN PIETRO S. A. PONTEPIETRO.- El
5 otorgante en la calidad que invoca y expresamente autorizado por la
6 Junta General de Accionistas de la Compañía, declara que hace
7 efectivas las resoluciones adoptadas por dicho organismo, en la
8 siguiente forma: UNO.-INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.
9 se escinde al amparo de lo dispuesto por el artículo trescientos
10 ochenta y siete de la Ley de Compañías vigente, mediante la división
11 de la Compañía en dos sociedades, continuando la existencia legal de
12 INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A. y creándose, en este
13 mismo acto, una nueva sociedad anónima la misma que operará en
14 el futuro bajo la denominación de PONTE SAN PIETRO S.A.
15 PONTEPIETRO., cuyos estatutos sociales han sido aprobados por la
16 Junta General que resolvió dicho acto y se transcriben más adelante.-
17 DOS .- La Junta de Accionistas de la Compañía antes referida,
18 resolvió la división del patrimonio entre INDUSTRIA PIOLERA
19 PONTE SELVA S.A. y la nueva Compañía PONTE SAN PIETRO
20 S.A. PONTEPIETRO., mediante la adjudicación a esta última de los
21 activos que se especifican más adelante y cuyo valor en libros
22 asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
23 MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOS CIENTOS
24 OCHENTA Y SEIS SUCRES (S/. 1.333'756.286) y de igual suma del
25 Patrimonio/tomada de las cuentas Reserva Legal y Reservas por
26 Revalorización del Patrimonio y Utilidades por Distribuir, en los
27 montos establecidos en el Acta de la Junta General de INDUSTRIA
28 PIOLERA PONTE SELVA S.A.- TRES .- Como resultado de la

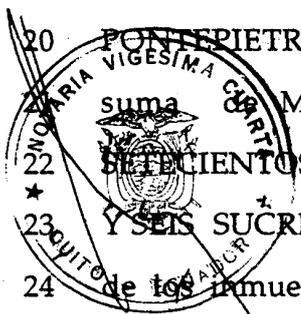
1 escisión, INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A. no disminuye
2 su capital que seguirá siendo el que tiene fijado a la fecha. La nueva
3 compañía que se crea no asume ningún pasivo de la Compañía
4 Matriz.- CUATRO.- Se agregan a la presente los balances inicial y
5 final correspondientes a INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA
6 S.A., así como el balance inicial de la nueva Compañía que se crea
7 mediante este acto jurídico.- CUARTA: TRANSFERENCIA DE
8 DOMINIO DE LOS INMUEBLES QUE INDUSTRIA PIOLERA
9 PONTE SELVA S.A. EFECTUA EN FAVOR DE PONTE SAN
10 PIETRO S.A. PONTEPIETRO.- UNO .- El otorgante el cumplimiento
11 de lo resuelto por la Junta General de accionistas de su representada,
12 transfiere a perpetuidad en favor de PONTE SAN PIETRO S.A.
13 PONTEPIETRO., los siguientes inmuebles de propiedad de su
14 representada: PROPIEDADES INDUSTRIA PIOLERA PONTE
15 SELVA S. A. QUE SE APORTAN A PONTE SAN PIETRO S. A.
16 PONTEPIETRO., POR LA ESCISION DE LA COMPAÑIA.-
17 Propiedad numero uno (N° 1).- Terreno Yaruquí # uno.- Lotes N°
18 nueve y C.- Valor de Transferencia (Incluye Edificios e
19 Instalaciones): MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y
20 DOS CIENTO NOVENTA Y CINCO sucres (S/.1012'542.195).-
21 Ubicación: Parroquia Yaruquí, cantón Quito.- Lote N° nueve.-
22 Superficie: setecientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros
23 cuadrados(739,52 m2).- Linderos: Por el Norte: En diecinueve
24 metros con propiedad del señor Edgar Cevallos; Por el Sur: En
25 diecinueve metros con camino público; Por el Este: En cuarenta y
26 dos coma cincuenta metros con lote de terreno número ocho; Por el
27 Oeste: Con propiedad de Margarita Cadena.- Lote C.- Superficie:
28 diez mil quinientos veintiséis punto ochenta y ocho metros

1 cuadrados (10.526,88 m2).- **Linderos:** Por el Norte: Con propiedad del
 2 señor Rafael Casahualpa; Por el Sur: Con camino público y
 3 propiedad de Camilo Valenzuela; Por el Este: Con propiedad de
 4 Ulpiano Coello; Por el Oeste: Con camino público y propiedad de
 5 Estefa Vega.- **Forma de adquisición:** Compra a Juan Guerini
 6 Pucciarelli y su ex cónyuge, Mariela Guerini P. y su cónyuge, José
 7 Guerini P. y su cónyuge y señor Franco Guerini P., el veintiuno de
 8 septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario
 9 Vigésimo Cuarto, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el
 10 Registro de la Propiedad el trece de octubre de mil novecientos
 11 noventa y cuatro.- **Propiedad DOS (N°2) Terreno Yaruquí #dos.-**
 12 **Lotes N° cinco, seis, siete y uno-B.- Valor de Transferencia:**
 13 DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y
 14 TRES MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/
 15 204'993.450).- **Ubicación:** Sitio denominado Chaupi-Estancia,
 16 parroquia Yaruquí, cantón Quito.- **Lote N° cinco.- Superficie:** dos
 17 mil ciento un metros cuadrados.- **Linderos:** Por el Norte: Con lote
 18 N° seis en sesenta y siete metros setenta centímetros; Por el Sur:
 19 Con propiedad de la señorita Fanny Cisneros, zanja propia, en
 20 sesenta y ocho metros setenta centímetros; Por el Oriente: Con calle
 21 pública, en treinta y cuatro metros noventa y dos centímetros; Por el
 22 Occidente: Con propiedad de Pedro Rosero, zanja propia en
 23 veintisiete metros cero ocho centímetros.- **Lote N° seis.- Superficie:**
 24 dos mil ciento un metros cuadrados.- **Linderos:** Por el Norte: Con
 25 lote N° siete, en sesenta y ocho metros diez centímetros; Por el Sur:
 26 Con el lote N° cinco, en sesenta y siete metros sesenta centímetros;
 27 Por el Oriente: Con calle pública, en treinta y cinco metros cero y dos
 28 centímetros; Por el Occidente: Con propiedad de Pedro Rosero, zanja



1 propia en veintisiete metros.- Lote N° siete.- Superficie: dos mil
2 ciento un metros cuadrados.- Linderos: Por el Norte: Con sublote
3 uno-B, en setenta metros; Por el Sur: Con el lote N° seis, en sesenta
4 y ocho metros diez centímetros; Por el Oriente: Con calle pública, en
5 treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros; Por el
6 Occidente: Con propiedad de Pedro Rosero, zanja propia en
7 veinticuatro metros, treinta centímetros.- Lote N° Uno-B.-
8 Superficie: mil cuarenta y nueve metros cuadrados.- Linderos: Por
9 el Norte: Con calle pública en setenta metros diez centímetros; Por
10 el Sur: Con el lote N° siete, en sesenta metros; Por el Oriente: Con
11 calle pública, en quince metros treinta y dos centímetros; Por el
12 Occidente: Con propiedad de Pedro Rosero, zanja propia en quince
13 metros, treinta y dos centímetros.- Forma de adquisición: Compra a
14 los señores Rosario Valenzuela Naranjo, Pompeyo Valenzuela
15 Naranjo y su cónyuge Carolina Carrera Vizcaino, Gustavo y Rosa
16 Valenzuela Naranjo y Natalia Naranjo Estevez, el diez de octubre de
17 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo
18 Segundo, Doctor Fabián Solano, inscrita en el Registro de la
19 Propiedad el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y
20 cuatro.- Propiedad N° tres Terreno Yaruquí # tres.- Lotes N° uno-A,
21 dos y tres.- Valor de Transferencia: CIENTO DIECISEIS MILLONES
22 DOS CIENTOS VEINTE MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y UN
23 SUCRES (S/. 116'220.641).- Ubicación: Sitio denominado Chaupi-
24 Estancia, parroquia Yaruquí, cantón Quito.- Lote N° uno-A.-
25 Superficie: mil cincuenta y dos metros cuadrados.- Linderos: Por el
26 Norte: Con calle pública, en ochenta y tres coma diez metros; Por el
27 Sur: Con lote N° dos de Luis Valenzuela, en ochenta y un metros;
28 Por el Oriente: Con propiedad de Leonidas Gavela, en trece coma

1 cincuenta y dos metros; Por el Occidente: Con calle pública, en doce
2 coma cincuenta y dos metros.- Lote N° dos.- Superficie: dos mil
3 ciento un metros cuadrados.- Linderos: Por el Norte: Con sublote
4 Uno-A de Rosa Valenzuela en ochenta y un metros; Por el Sur: Con
5 lote N° tres de Luz Valenzuela, en setenta y seis coma cincuenta
6 metros.- Por el Oriente: Con propiedad de Leonidas Gavela, en
7 treinta y un coma setenta y un metros .- Por el Occidente: Con calle
8 pública, en veinte y tres coma cuarenta y seis metros.-Lote N° 3 .-
9 Superficie: dos mil ciento un metros cuadrados.- Linderos: Por el
10 Norte: Con calle pública.- Por el Sur: Con propiedad de Carmen
11 Valenzuela Naranjo.- Por el Oriente: Con propiedad de Leonidas
12 Gavela.- Por el Occidente: Con calle pública.- Forma de adquisición:
13 Compra a los señores Rosa Valenzuela Naranjo, Luis Valenzuela
14 Naranjo y señora, Luz Imelda Valenzuela Naranjo y Manuel Proaño
15 Estevez y Natalia Naranjo Estevez, el veintiséis de enero de mil
16 novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto, Doctor Edgar
17 Terán, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho de agosto
18 de mil novecientos noventa y seis.- Valor de la Transferencia.- Los
19 lotes de terrenos se transfieren a PONTE SAN PIETRO S.A.
20 PONTEPIETRO en su valor en libros, el mismo que asciende a la
21 suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES
22 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS OCHENTA
23 Y SEIS SUCRES.- Gravámenes y Cuerpos Ciertos.- Las transferencias
24 de los inmuebles se realizan libres de gravámenes. En todo caso
25 INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A queda sujeta al
26 saneamiento por evicción de acuerdo con la Ley.- Sin embargo de
27 determinarse la cabida de los inmuebles, para efectos de esta
28 transferencia, se los considerará como cuerpos ciertos dentro de los



1 linderos señalados.- QUINTA: ADOPCION DE ESTATUTOS
2 SOCIALES.- Así mismo el otorgante declara que PONTE SAN
3 PIETRO S.A. PONTEPIETRO tendrá como estatutos sociales los que
4 se transcriben a continuación y que regirán su vida jurídica en
5 adelante, los mismo que fueron conocidos y aprobados por la Junta
6 General de INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A., que
7 resolvió la escisión.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PONTE
8 SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO.- CAPITULO I.-
9 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y
10 OBJETO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se
11 denominará PONTE SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO.- Artículo
12 Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de
13 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones,
14 dentro o fuera del país.- Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.- La
15 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes
16 vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- Artículo
17 Cuarto.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de
18 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
19 presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo
20 estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.-
21 Artículo Quinto.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la
22 realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier
23 clase.- Para este efecto, la Compañía podrá adquirir títulos y valores
24 y bienes muebles o inmuebles y formar parte de compañías como
25 socia o accionista.- Además la Compañía podrá promover la
26 formación de otras Compañías o asociarse o fusionarse con otras
27 de objetivos similares.- La Compañía realizará todas las
28 actividades relacionadas o complementarias con el objeto social

1 cincuenta y dos metros; Por el Occidente: Con calle pública, en doce
2 coma cincuenta y dos metros.- Lote N° dos.- Superficie: dos mil
3 ciento un metros cuadrados.- Linderos: Por el Norte: Con sub lote
4 Uno - A de Rosa Valenzuela en ochenta y un metros; Por el Sur:
5 Con lote N° tres de Luz Valenzuela, en setenta y seis coma cincuenta
6 metros.- Por el Oriente: Con propiedad de Leonidas Gavela, en
7 treinta y un coma setenta y un metros .- Por el Occidente: Con calle
8 pública, en veinte y tres coma cuarenta y seis metros.- Superficie
9 Total: cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.-
10 Linderos: Por el Norte: Con calle pública.- Por el Sur: Con propiedad
11 de Carmen Valenzuela Naranjo.- Por el Oriente: Con propiedad de
12 Leonidas Gavela.- Por el Occidente: Con calle pública.- Forma de
13 adquisición: Compra a los señores Rosa Valenzuela Naranjo, Luis
14 Valenzuela Naranjo y señora, Luz Imelda Valenzuela Naranjo y
15 Manuel Proaño Estevez y Natalia Naranjo Estevez, el veintiséis de
16 enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto,
17 Doctor Edgar Terán, inscrita en el Registro de la Propiedad el
18 veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Valor de la
19 Transferencia.- Los lotes de terrenos se transfieren a PONTE SAN
20 PIETRO S.A. PONTEPIETRO en su valor en libros, el mismo que
21 asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
22 MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS
23 OCHENTA Y SEIS SUCRES.- Gravámenes y Cuerpos Ciertos.- Las
24 transferencias de los inmuebles se realizan libres de gravámenes. En
25 todo caso INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A queda sujeta
26 al saneamiento por evicción de acuerdo con la Ley.- Sin embargo de
27 determinarse la cabida de los inmuebles, para efectos de esta
28 transferencia, se los considerará como cuerpos ciertos dentro de los
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

1 linderos señalados.- QUINTA: ADOPCION DE ESTATUTOS
2 SOCIALES.- Así mismo el otorgante declara que PONTE SAN
3 PIETRO S.A. PONTEPIETRO tendrá como estatutos sociales los que
4 se transcriben a continuación y que regirán su vida jurídica en
5 adelante, los mismo que fueron conocidos y aprobados por la Junta
6 General de INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A., que
7 resolvió la escisión.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PONTE
8 SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO.- CAPITULO I.-
9 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y
10 OBJETO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se
11 denominará PONTE SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO.- Artículo
12 Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de
13 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones,
14 dentro o fuera del país.- Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.- La
15 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes
16 vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- Artículo
17 Cuarto.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de
18 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
19 presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo
20 estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.-
21 Artículo Quinto.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la
22 realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier
23 clase.- Para este efecto, la Compañía podrá adquirir títulos y valores
24 y bienes muebles o inmuebles y formar parte de compañías como
25 socia o accionista.- Además la Compañía podrá promover la
26 formación de otras Compañías o asociarse o fusionarse con otras
27 de objetivos similares.- La Compañía realizará todas las
28 actividades relacionadas o complementarias con el objeto social

1 descrito anteriormente.- Para cumplir con su objeto social, la
2 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles,
3 mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o
4 autorizados por las Leyes Ecuatorianas.- **CAPITULO II.- CAPITAL Y**
5 **ACCIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tiene
6 un capital social de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
7 MILLONES DE SUCRES (1.333'000.000) dividido en UN MILLON
8 TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL (1'333.000) acciones
9 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (1.000) de valor cada
10 una.- **Artículo Séptimo.-ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles
11 y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en
12 la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de
13 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a
14 tales acciones, previa designación de un procurador o administrador
15 común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez
16 competente.- **Artículo Octavo.- TITULOS. - ACCION.-** Las acciones se
17 representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo
18 dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
19 Compañías.- Cada título podrá representar una o más acciones.-
20 **Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos-
21 acción y los certificados provisionales se extenderán en libros
22 talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título o el
23 certificado provisional al accionista, éste suscribirá el
24 correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se
25 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
26 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
27 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los
28 derechos sobre las acciones.- **Artículo Décimo.-**



1 TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente
2 negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de
3 cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada
4 por quien la transfiere.- Las transferencias del dominio de acciones
5 no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde
6 la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para
7 la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se
8 informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una
9 comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de
10 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a
11 conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que
12 consten la cesión respectiva.- En este último caso, el título será
13 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del
14 adquirente.- Las comunicaciones de las que conste la transferencia o
15 el título anulado se archivarán en la Compañía.- Artículo Décimo
16 Primero.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o
17 destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la
18 compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá
19 anular el certificado o título de que se trate, previa publicación
20 efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Una vez
22 transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse
23 el certificado o título que reemplace el anulado.- Los gastos que
24 demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite.-
25 Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos
26 correspondientes a tales instrumentos.- Artículo Décimo Segundo.-
27 OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a
28 suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos

1 concierne a las acciones y a los títulos de acción que no
2 estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo
3 previsto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- ACCIONISTAS,**
4 **DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Artículo Décimo Tercero.-
5 **ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de la compañía a
6 quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y
7 Accionistas de aquélla.- Artículo Décimo Cuarto.-**DERECHOS Y**
8 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán
9 los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en
10 la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los
11 presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía.-
12 Artículo Décimo Quinto.- **REPRESENTACION.-** Los accionistas
13 podrán hacerse representar en la Compañía por los medios
14 determinados en la Ley.- Cuando la representación se refiera a las
15 Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente
16 General o al Presidente de la Compañía.- **CAPITULO IV.-**
17 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** Artículo
18 Décimo Sexto.- **GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la
19 Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en
20 los presentes Estatutos.- Artículo Décimo Séptimo.- **DIRECCION Y**
21 **ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía estará a
22 cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en
23 estos Estatutos.- Artículo Décimo Octavo.- **FISCALIZACION.-** La
24 fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá
25 su respectivo suplente.- **CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE ACCIONISTAS.-** Artículo Décimo Noveno.- **INTEGRACION Y**
27 **FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas de la
28 Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

1 convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene
2 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
3 negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la
4 Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena
5 marcha de la compañía.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES
6 ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a)
7 Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de
8 la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las
9 cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de
10 fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; c)
11 Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y
12 disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
13 transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y
14 domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del
15 contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas,
16 conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de acciones
17 preferidas y partes beneficiarias; f) Autorizar al Gerente General la
18 compra y enajenación de los inmuebles, así como el establecimiento,
19 el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento;
20 g) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la
21 compañía y reformarlos; h) Fijar, de tiempo en tiempo, los montos
22 hasta los cuales puede el Gerente General obligar a la Compañía con
23 su sola firma, los casos en los que deberá actuar con el Presidente y
24 aquellos en los que se necesitará de una autorización específica de la
25 Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de
26 la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o
27 personero de la compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE
28 JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y

1 extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los
4 literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro
5 asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-
6 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción
7 de los administradores y más miembros de los organismo de
8 administración creados por el Estatuto, así como la remoción y
9 sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el
10 orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán
11 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
12 expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo Vigésimo
13 Segundo.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía,
15 salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos
16 estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los
17 requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.-
18 Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias
19 a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el
20 Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías,
21 conforme a las disposiciones legales pertinentes.- Artículo Vigésimo
22 Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán
23 convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en
24 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
25 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la
26 reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la
27 publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos
28 los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

1 Adicionalmente se convocará a los accionistas mediante telex o fax, a
2 la dirección registrada por ellos en la Compañía.- Artículo Vigésimo
3 Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
4 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
5 podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
6 nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
8 personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las
9 acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan
10 unánimemente celebrar la Junta.- El acta deberá estar suscrita por
11 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los
12 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que
13 no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se
14 deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado
15 unánimemente tratar.- Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE
16 INSTALACION.- Para que la Junta General de Accionistas reunida
17 por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada,
18 los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad
19 del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el
20 número de accionistas, presentes o representados, que concurren,
21 salvo lo previsto enseguida.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
22 QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para
23 resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal
24 d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera
25 convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero
26 en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos
27 la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la
28 junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de

1 capital.- Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA DECISORIA.- Las
2 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría
3 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
5 Artículo Vigésimo Noveno.- DIRECCION.- Las sesiones de la Junta
6 General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta
7 de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como
8 Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta
9 determine.- Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO.- Antes de que
10 se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de
11 los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su
12 valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el
13 Libro de Acciones y Accionistas.- Artículo Trigésimo Primero.-
14 ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el
15 Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que
16 deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán
17 una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción
18 íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en
19 archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.-
20 Artículo Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se
21 ~~formará~~ ^{formará} un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la
22 que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás
23 documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia
24 de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a
25 las Juntas; d) La lista de los asistentes con la constancia de las
26 acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que
27 les corresponda; e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la
28 Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO Pág. 15

1 por la Junta; y, g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la
2 Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.-
3 Artículo Trigésimo Tercero- OBLIGATORIEDAD DE LAS
4 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con
5 sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los
6 accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren
7 en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para
8 impugnar de acuerdo con la Ley.- CAPITULO VI.- PRESIDENTE Y
9 GERENTE GENERAL.- Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNACION
10 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la
11 Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y
12 podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo Trigésimo Quinto.-
13 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente:
14 a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir en unión del
15 Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así
16 como las actas de sesiones de la Junta General; c) Intervenir, junto
17 con el Gerente, en la celebración de actos y contratos a nombre de la
18 compañía, cuando la cuantía supere los montos que haya fijado la
19 Junta General, de tiempo en tiempo; d) Intervenir, conjuntamente
20 con el Gerente General, en el otorgamiento de escrituras públicas de
21 reformas de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de
22 bienes inmuebles de la compañía; e) Asesorar y coordinar las
23 actividades de los diversos organismos de la Compañía; f)
24 Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta,
25 sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la
26 Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes
27 estatutos; g) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la
28 Junta General o los Reglamentos.- Artículo Trigésimo Sexto.-

1 DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
 2 nombrado por la Junta General, por períodos de cinco años
 3 pudiendo se reelegido indefinidamente. No requiere ser socio de la
 4 Compañía.- Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL
 5 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes
 6 atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y
 7 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y
 8 pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de
 9 producción y comercialización con las más amplias facultades
 10 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes
 11 Estatutos y en las resoluciones de la Junta General y sin perjuicio de
 12 lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Nombrar
 13 y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus
 14 funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto
 15 fuere menester; d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las
 16 obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de
 17 los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento
 18 económico-financiero de la misma; e) Presentar a la Junta General
 19 de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la
 20 situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y
 21 ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo
 22 de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio
 23 económico; f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo
 24 con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar
 25 de Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el
 26 Presidente, las actas que se elaboren respecto de ese organismo; h)
 27 Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes
 28 estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

1 que le competan como administrador y representante legal de la
2 Compañía.- **CAPITULO VII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES**
3 **PRORROGADAS.-** Artículo Trigésimo Octavo.- **REEMPLAZOS.-**
4 Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo reemplazará la
5 persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o
6 impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente,
7 hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones
8 pertinentes.- Artículo Trigésimo Noveno.- **FUNCIONES**
9 **PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente y
10 Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún
11 cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y
12 hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento
13 el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
14 funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO VIII.-**
15 **FISCALIZACION.-** Artículo Cuadragésimo.- **DESIGNACION.-** La
16 Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario
17 Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser
18 indefinidamente reelegidos.- Artículo Cuadragésimo Primero.-
19 **ATRIBUCIONES .-** Es atribución y obligación de los comisarios
20 fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía,
21 velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino
22 también a las normas de una buena administración.- Tendrán los
23 deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de
24 Compañías.- La Junta General podrá determinar atribuciones y
25 obligaciones especiales para los Comisarios.- **CAPITULO IX.-**
26 **REGIMEN ECONOMICO.-** Artículo Cuadragésimo Segundo.-
27 **CONTABILIDAD.-** La contabilidad de la Compañía será llevada de
28 acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los

1 instructivos de la Superintendencia de Compañías.- Artículo
2 Cuadragésimo Tercero.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
3 Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal
4 tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no
5 menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor
6 equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Dicho
7 fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere
8 disminuido.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.- FONDO DE
9 RESERVA VOLUNTARIA.- La Compañía podrá además formar
10 fondos de reserva voluntaria para los fines que estime
11 necesarios.- Artículo Cuadragésimo Quinto.- REPARTO DE
12 UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se deberá
13 destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos
14 en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario
15 de los accionistas concurrentes a la Junta General.- Sólo se
16 pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
17 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas
18 de libre disposición.- La distribución de dividendos entre los
19 accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren
20 desembolsado.- CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
21 Artículo Cuadragésimo Sexto.- DISOLUCION.- La compañía se
22 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
23 Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General De
24 Accionistas, válidamente adoptada.- Artículo Cuadragésimo
25 Séptimo.- LIQUIDACION.- Para efectos de la liquidación se estará
26 a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- En caso de liquidación
27 actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo
28 que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente

1 lo contrario.- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL: El capital de la
2 compañía está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

4 <u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>
5 Giuseppe Guerini C.	799.800
6 José Guerini P.	133.300
7 Franco Guerini P.	133.300
8 Juan Guerini P.	133.300
9 <u>María Nazarena Guerini</u>	<u>133.300</u>
10 TOTAL	1'333.000

11 **SEXTA: DECLARACIONES FINALES Y DOCUMENTOS**

12 **HABILITANTES.- UNO.-** El otorgante declara que las personas
13 naturales que participan como accionistas de la nueva Compañía
14 que se crea, son ecuatorianas, con excepción del señor Guiseppe
15 Guerini que es de nacionalidad italiana.- **DOS.-** Se agregan como
16 habilitantes los siguientes documentos : a.- El nombramiento del
17 otorgante; b.- Copia certificada del acta de la Junta General que
18 aprobó los actos jurídicos en referencia; c.- Los Balances inicial y
19 final de INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A. y el balance
20 inicial de PONTE SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO ; y d.-
21 Certificados del Registro de la Propiedad relativos a los inmuebles
22 que se transfieren.- Usted señor Notario, se agregará a la presente
23 minuta las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
24 plena y legal validez de esta escritura, así como los documentos
25 habilitantes pertinentes.- Hasta aquí la minuta que está firmada por
26 el Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula profesional número
27 cuatro mil seis cientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de
28 Quito, que los otorgantes elevan a escritura pública con todos los

1 efectos legales.- Leída que les fue a los comparecientes, por mi el
2 Notario, la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman
3 conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. Giuseppe Guerin

17.0249011-9

C.I.



**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONDENSADO
AL 04 DE NOVIEMBRE DE 1999
ANTES DE LA ESCICION**

No Auditado

ACTIVOS		CORRIENTES		PASIVOS
CORRIENTES	8,448,824,507	CORRIENTES		10,108,199,727
Caja y Bancos	-75,279,525	Cuentas x Pagar		8,301,402,523
Abn-Amro-Bank	203,126,715	Préstamos Bancos		1,640,981,409
Cuentas x Cobrar	4,051,361,675	Inter. y Comis. x pagar		241,000,318
Documentos x Cobrar	4,071,155	Beneficios Sociales		151,341,867
Inventarios	3,164,011,356	Obligaciones Fiscales		97,202,290
Importac. en Tránsito	1,047,219,436	Otros Pasivos		1,676,271,320
Pagos Anticipados	19,890,086			
Gastos Anticipados	79,641,388			
MENOS: Prov. Ctas. Incobr.	-47,217,779			
FIJO	5,709,685,476	CAPITAL Y RESERVAS		6,408,516,868
Terrenos	597,808,922	Capital Social		3,300,000,000
Edificios	1,438,650,275	Aporte futura Capital.		14,662,220
Instalaciones	64,845,900	Reserva Legal		92,918,317
Proy. Const. en curso	620,698,838	Sup. x Rev. Patrimonio		432,568,986
Maq. y Eq. Industrial	9,637,952,761	Utilidad x Distribuir		2,568,367,283
Muebles y Eq. Oficina	344,490,060			
Vehículos	503,945,424			
MENOS: Dep. Acumulada	-7,498,696,754			
ACCIONES E INVERS.	2,872,442,957	UTILIDAD DEL EJERC.		512,246,345
TOTAL ACTIVO	17,028,962,840	TOTAL PASIVO		17,028,962,940

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONDENSADO
AL 04 DE NOVIEMBRE DE 1999
DESPUES DE LA ESCICION**

No Auditado

ACTIVOS		CORRIENTES		PASIVOS
CORRIENTES	8,448,824,507	CORRIENTES		10,108,199,727
Caja y Bancos	-75,279,525	Cuentas x Pagar		8,301,402,523
Abn-Amro-Bank	203,126,715	Préstamos Bancos		1,640,981,409
Cuentas x Cobrar	4,051,361,675	Inter. y Comis. x pagar		241,000,318
Documentos x Cobrar	4,071,155	Beneficios Sociales		151,341,867
Inventarios	3,164,011,356	Obligaciones Fiscales		97,202,290
Importac. en Tránsito	1,047,219,436	Otros Pasivos		1,676,271,320
Pagos Anticipados	19,890,086			
Gastos Anticipados	79,641,388			
MENOS: Prov. Ctas. Incobr.	-47,217,779			
FIJO	4,385,613,086	CAPITAL Y RESERVAS		5,084,334,477
Terrenos	262,256,227	Capital Social		3,300,000,000
Edificios	354,626,729	Aporte futura Capital.		14,662,220
Proy. Const. en curso	620,698,838	Reserva Legal		2,918,379
Maq. y Eq. Industrial	9,637,952,761	Sup. x Rev. Patrimonio		2,568,986
Muebles y Eq. Oficina	344,490,060	Utilidad x Distribuir		1,764,184,892
Vehículos	503,945,424			
MENOS: Dep. Acumulada	-7,338,458,954			
ACCIONES E INVERS.	2,872,442,957	UTILIDAD DEL EJERC.		512,246,345
TOTAL ACTIVO	15,704,780,549	TOTAL PASIVO		15,704,780,549

Giuseppe Guerini c.
Gerente General

Daniela Asimbaya
Contador

PONTE SAN PIETRO S.A. PONTE PIETRO

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 04 DE NOVIEMBRE DE 1999**

PASIVO

ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLES

Terrenos 335,552,695

ACTIVO FIJO DEPRECIABLE

Edificios 988,629,696

TOTAL ACTIVO 1,324,182,391

CAPITAL O PATRIMONIO

Capital 1,324,182,391

TOTAL PATRIMONIO 1,324,182,391


Giuseppe Guerni C.
GERENTE GENERAL


Danilo Asimbaya
CONTADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 26 de marzo de 1999, a las 9h00, en las oficinas de la Compañía INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A., ubicadas en la calle Guarumos N° 428 y 6 de Diciembre de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía, según el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>
Giuseppe Guerini Casari	2'640.000
José Guerini Pucciarelli	165.000
Franco Guerini Pucciarelli	165.000
Juan Guerini Pucciarelli	165.000
<u>María Nazarena Guerini Pucciarelli</u>	<u>165.000</u>
TOTAL	3'300.000

Los socios convienen en constituirse en Junta General para conocer y tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Conocimiento del balance general, estado de resultados e informes del Administrador, Auditores Externos y Comisario por el ejercicio económico de 1998.
- 2.- Distribución de beneficios sociales.
- 3.- Designación de Auditores Externos.
- 4.- Designación de Comisarios.
- 5.- Escisión de la Compañía y resoluciones complementarias

Dirige de la reunión la señora Doña Anna María Pucciarelli, Presidenta de la Compañía y el señor Giuseppe Guerini, Gerente General. De inmediato se entra a conocer el orden del día:

Primer Punto del Orden del día:

La Junta General entra a conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes del Gerente General, Auditores Externos y Comisarios, correspondientes al ejercicio económico de 1998.

Luego de un detenido análisis, la Junta General resuelve aprobar los documentos sometidos a su consideración, anotándose la abstención de los administradores.

Segundo Punto del Orden del día:

El Gerente General sugiere que las utilidades de la Compañía, luego de las asignaciones de Ley, se destinen a incrementar la cuenta de utilidades retenidas.

La Junta General acoge la propuesta del Gerente General, de manera unánime.

Tercer Punto del Orden del día:

La Junta General, por unanimidad resuelve designar al señor Gerente General a fin de que este busque y elija la mejor opción para contrar los Auditores Externos de la Compañía y autoriza a dicho funcionario negociar los honorarios correspondientes.

Cuarto Punto del Orden del día:

Así mismo la Junta, por sugerencia del Gerente General, resuelve reelegir a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, señores Rubén Pinto y Rodrigo Yáñez, para 1999 y se autoriza al Gerente General negociar sus honorarios.

Quinto Punto del Orden del día:

El Gerente General señor Guiseppe Guerini manifiesta que desde hace algún tiempo se ha venido tratando entre los accionistas la conveniencia de realizar una escisión de la Compañía, en razón de que por su desarrollo se hallan superpuestas actividades incompatibles, así como por los beneficios que dicha medida conlleva. Que la idea analizada se concreta en escindir a la Compañía y crear una nueva a la cual se deberían transferir los inmuebles de Industria Piolera Ponte Selva S. A., conforme al parágrafo posterior al Artículo 387 de la Ley de Compañías. Explica el señor Gerente General los pasos que han venido dándose con la finalidad de lograr dicha escisión de manera oportuna y ordenada.

Luego de un detenido análisis de todos los documentos preparados por la administración, que han sido entregados a todos los asistentes, y varias aclaraciones y explicaciones, la Junta General de Accionistas de Industria Piolera Ponte Selva S. A., por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

2.4. La suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES (S/. 756.285) que queda de sobrante del valor de transferencia de los inmuebles, sera asignado a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.

3.- ASIGNAR a cada accionista de Industria Piolera Ponte Selva S. A., acciones de PONTE SAN PIETRO PONTEPIETRO S. A., proporcionalmente a las que poseen en esta fecha en Industria Piolera Ponte Selva S. A., conforme al cuadro distributivo que se ha preparado para el efecto y que consta a continuación. La Junta expresamente aprueba los ajustes y compensaciones que fueren necesarios en orden a obtener acciones completas para cada accionista.

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>
Giuseppe Guerini C.	799.800
José Guerini P.	133.300
Franco Guerini P.	133.300
Juan Guerini P.	133.300
<u>María Nazarena Guerini</u>	<u>133.300</u>
TOTAL	1'333.000

4. MANTENER inalterada la estructura accionaria de Industria Piolera Ponte Selva S.A., por no haberse realizado disminución alguna en el capital de la Compañía.

5.- APROBAR el estado de las cuentas escindidas, el Balance Inicial y Final de Industria Piolera Ponte Selva S.A., y el Balance Inicial de PONTE SAN PIETRO PONTEPIETRO S. A. (ANEXO 2).

6.- APROBAR los Estatutos de la nueva sociedad PONTE SAN PIETRO PONTEPIETRO S. A.

7.- RECONOCER, de acuerdo con la Ley, la responsabilidad solidaria entre la Compañía Industria Piolera Ponte Selva S. A. y la Compañía escindida por las obligaciones contraídas por la primera hasta la fecha. En cualquier caso se aclara que la nueva Compañía PONTE SAN PIETRO PONTEPIETRO S. A. no asume ningún pasivo de la otra.

1.- ESCINDIR a Industria Piolera Ponte Selva S.A., al amparo de lo dispuesto en el párrafo posterior al artículo 387 de la Ley de Compañías, mediante la división de la Compañía en dos sociedades de las cuales una seguirá siendo Industria Piolera Ponte Selva S. A. en la forma en que está constituida y operando en la actualidad y una nueva que se denominará PONTE SAN PIETRO PONTEPIETRO S. A.

2.- TRASPASAR de Industria Piolera Ponte Selva S.A., a la nueva Compañía que se crea, llamada PONTE SAN PIETRO PONTEPIETRO S. A. las siguientes cuentas del activo y patrimonio:

2.1. Del ACTIVO los bienes inmuebles que se mencionan más adelante, cuyo valor neto en libros a la fecha asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES (S/. 1.333'756.286). El valor de libros antes indicado es el actual, pero se utilizará la cifra que corresponda al tiempo en que se realice la escisión.

Los antecedentes de dominio, linderos y demás especificaciones de cada uno de los inmuebles, consta en el ANEXO 1 de esta acta. Se deja expresa constancia de que todos los inmuebles en referencia se hallan libres de gravámenes.

2.2. DEL PATRIMONIO: La suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES (S/. 1.333'756.286), que se tomará de Industria Piolera Ponte Selva S.A., en la siguiente forma:

-	90'000.000	de la cuenta Reserva Legal
-	430'000.000	de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio
-	<u>813'756.286</u>	de la cuenta Utilidades por distribuir
	1.333'756.286	TOTAL

2.3. El capital suscrito y pagado de la Compañía PONTE SAN PIETRO PONTEPIETRO S. A. será la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 1.333'000.000) y estará dividido y representado por UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (1'333.000) acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES (S/. 1.000) de valor cada una.

8.- AUTORIZAR al señor Gerente General de la Compañía para que formalice las resoluciones precedentes y obtenga su aprobación y perfeccionamiento.

Por concluido el tratamiento del temario de la Junta, la señora Presidenta concede un receso para redactar el acta, hecho lo cual esta es puesta a consideración de los asistentes quienes en forma unánime la aprueban sin ninguna modificación y para constancia firman en unidad de acto.

Anna M. Pucciarelli

Sra. Anna M. Pucciarelli
PRESIDENTA

María Nazarena Guerini P.

María Nazarena Guerini P.

Franco Guerini P.

Franco Guerini P.

José Guerini P.

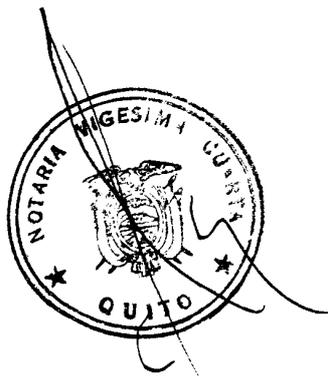
José Guerini P.

Juan Guerini P.

Juan Guerini P.

Giuseppe Guerini P.

Giuseppe Guerini
GERENTE GENERAL
SECRETARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5045079.002

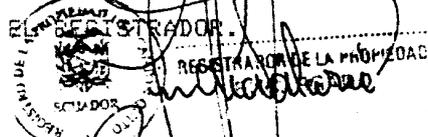
FECHA DE INGRESO : 29-11-1999

FECHA DE ENTREGA : 01-12-1999

CERTIFICADOR : JR

CERTIFICACION

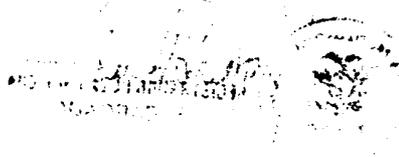
1994-PRO-15346-17480. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los lotes cinco, seis, siete y uno B, situados en la parroquia Yaruquí de este cantón, adquirido por LA COMPANIA PIOLERA PONTESELVA S.A., mediante compra a Rosario Valenzuela Naranjo y otros, según escritura otorgada el diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario Dr Fabián Solano, inscrita el veinte y ocho de octubre del mismo año. Estos por adjudicación hecha en la partición celebrada con Carmen Valenzuela y otros y por compra de derechos y acciones que a título de gananciales en un porcentaje del cincuenta por ciento a Natalia Naranjo Estévez, todo, según escritura otorgada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr Nelson Chávez, inscrita el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y tres. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Quito, veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

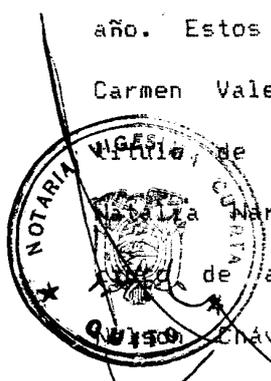
CERTIFICADO No. : C5045079.003
FECHA DE INGRESO : 29-11-1999
FECHA DE ENTREGA : 01-12-1999
CERTIFICADOR : JR



20

CERTIFICACION

1996-PRO-10346-12957. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a la totalidad de los lotes de terreno UNO A, DOS y TRES que forman un solo cuerpo, situados en la parroquia Yaruquí de este cantón, adquirido por LA COMPANIA INDUSTRIA FIOLETA PONTESELVA S.A., mediante compra a María Valenzuela Naranjo y otros, según escritura otorgada el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Dr Edgar Terán, inscrita el veinte y ocho de agosto del mismo año. Estos por adjudicación hecha en la partición celebrada con Carmen Valenzuela y otros y por compra de derechos y acciones que a título de gananciales en un porcentaje del cincuenta por ciento a María Valenzuela Naranjo Estévez, todo, según escritura otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr Chávez, inscrita el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y tres. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Quito, veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.



EL REGISTRADOR. DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AL SEÑOR

[Faint, mostly illegible text, likely a document or certificate]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5045079.001
FECHA DE INGRESO : 29-11-1999
FECHA DE ENTREGA : 01-12-1999
CERTIFICADOR : JR

21

CERTIFICACION

1994-PRO-14483-16392. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los lotes de terreno NUEVE (9) y C, situados en la parroquia Yaruquí de este cantón, adquirido por LA COMPANIA INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A., mediante compra a Juan Guerini Pucciarelli y otro, según escritura otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario Dr Jorge Campos, inscrita el trece de octubre del mismo año; Estos por compra a Héctor Coello, el seis de mayo de mil novecientos noventa y uno ante el notario Dr Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte de mayo del mismo año. El lote C, por compra a Ramiro Chávez, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante el notario Dr Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de abril del mismo año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Quito, veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten Signature]
JR.



PONTE SELVA
INDUSTRIA PIOLERA S. A.

Quito, 26 de marzo de 1999/

182
22

Señor Don
Giuseppe Guerini Casari
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A.**, reunida en Quito el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

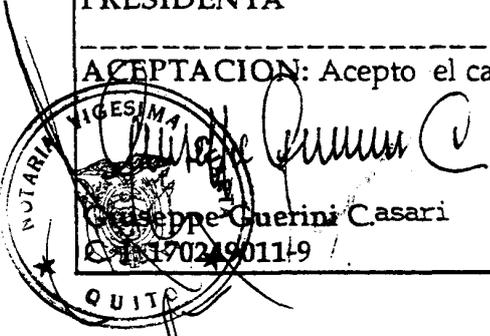
La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto de 1963, ante el Notario 3° del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de los mismos mes y año. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 37° de los Estatutos Sociales que forman parte de la escritura de transformación, aumento de capital y codificación de estatutos otorgada el 4 de abril de 1994, ante el Notario 24° del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de julio del mismo año. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.



Atentamente,

Ana María Pucciarelli de Guerini
Ana María Pucciarelli de Guerini
PRESIDENTA

ACEPTACION: Acepto el cargo y tomo posesión. Quito, 26 de marzo de 1999.



Giuseppe Guerini Casari
C.I. 170249011-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2482 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 12 MAY 1999



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en una (1) foja (s) útil (es), protocolizo en el Registro de escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este Cantón, actualmente a mi cargo, el (los) nombramiento (s) que antecede (n).- Quito, a diecisiete de mayo mil novecientos noventa y nueve.

El Notario firmado) Dr. Hugo Cornejo Rosales, hay un sello).--

Es fiel y 01 COPIA CERTIFICADA del (los) documento (s) que antecede (n), protocolizado (s) hoy ante mi: y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales~~
~~Notaría Vigésima Cuarta~~
~~Quito~~

gé ante mí; y, en fe de ello confieso esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

23



~~Dr. Jorge Cornejo Rosales~~
Notaría Vigésima Cuarta
Quito



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de
Quito, mediante resolución Nº 00.Q.IJ.012 del 5 de
enero del 2000, de su Artículo Segundo. Tomé nota al
margen de la escritura matriz de Escisión de la
Compañía Industria Piolera Ponte Selva S.A. y Creación
de la Compañía Ponte San Pietro S.A. Pontepietro,
otorgada ante mi, cuyas copias anteceden, el contenido
de la antedicha resolución.- Quito a dieciocho de
enero del dos mil.-

24

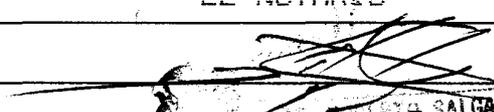
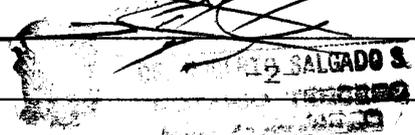


[Handwritten Signature]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
2 Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañía de Quito,
3 en la Resolución No. 00.0.1.j.012, de 5 de Enero del
4 2.000, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero,
5 de la aprobación de la escritura de escisión de la
6 compañía INDUSTRIAL PIOLERA PONTE SALVA S.A, y la
7 creación de la compañía PONTE SAN PIETRO S.A.
8 PONTEPIETRO, al margen de la escritura matriz de
9 constitución de la compañía, Inustrial Piolera Ponte
10 Selva S.A., otorgada en esta Notaría, el 12 de Agosto de
11 1.963, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi, cargo;
12 y, el protocolo de escrituras públicas, a cargo del
13 Archivo Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriano.-
14 Quito, a treinta y uno de Enero del dos mil.- ENMENDADO:
15 Valdez.- VALDEZ

16 EL NOTARIO

17 
18 
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPANIA INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A. en calidad de TRADENTE
COMPANIA PONTE SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO en calidad de ADQUIRENTE

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -18741-

25

Matriculas Asignadas

1701550000000874 LOTE NUMERO NUEVE SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000877 LOTE NUMERO C SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000878 LOTE NUMERO CINCO SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000879 LOTE NUMERO SEIS SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000880 LOTE NUMERO SIETE SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000881 LOTE NUMERO UNO B SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000882 LOTE NUMERO UNO A SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000883 LOTE NUMERO DOS SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI
1701550000000884 LOTE NUMERO TRES SITUADO EN LA PARROQUIA YARUQUI

Viernes 31 de Marzo del 2000, 11:27:35 AM

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- AGUSTIN VASCONEZ
Depurador.- ANTONIO FLOR
Amanuense.- EDISON LUNA

131085



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

26

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero **00.Q.IJ.012**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 5 DE ENERO DEL 2000, bajo el numero **840** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomo nota al margen de las inscripciones numeros: **34** del Registro Mercantil de veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a Fs. 113 Vta., Tomo 94; **303** del Registro Mercantil de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a Fs. 403 Vta., Tomo 96; y, **092** del Registro Industrial de siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 265, Tomo 26.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de **ESCISION**, de la Compañia **INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A.**, y la creación de la Compañia " **PONTE SAN PIETRO S.A. PONTEPIETRO** ", otorgada el 5 de noviembre de 1999, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CUARTO, de la citada Resolucion; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005156**- Quito, a diez de abril del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

GRA.-